

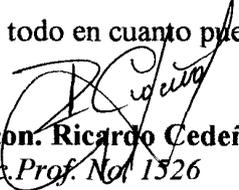
INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo del 2003.

A la junta general de accionistas de Ardisa, Arte y Diseño S.A. de conformidad con lo que dispone la resolución No. 92.1.4.3.0014 expedida por el señor superintendente de compañías el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el R.O. No. 44 del 13 de Octubre del mismo año, revelo ante ustedes mi informe como comisario por el ejercicio del año 2002.

- 1.- He revisado el Balance General adjunto de Ardisa Arte y Diseño S.A. al 31 de diciembre del 2002. el estado financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la superintendencia de compañías.
- 2.- Su revisión incluye la evaluación de los principios contables utilizados, así como una evaluación de la presentación legal de estos estados financieros.
- 3.- Los estados financieros por mí examinados están regularmente acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de Ardisa Arte y Diseño S.A, al 31 de Diciembre del 2002, que generalmente son aceptados en nuestro país.
- 4.- Los administradores han cumplido razonablemente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta general de accionistas de la compañía.
- 5.- La custodia y conservación de los bienes es adecuada, además la correspondencia, libro de actas de las juntas generales de accionistas, comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 6.- los procedimientos de control interno dictados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonable de seguridad de que los activos salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizados, existiendo errores, en vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable.
- 7.- Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros, esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma deteriore.
- 8.- De acuerdo a los estatutos sociales los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo en cuanto puedo informar.


Econ. Ricardo Cedeño L.
Lic. Prof. No. 1526

